

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.198 de 2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: BP-26005258

Nombre del proyecto: “Construcción y operación del Centro de Ciencia, Arte y Tecnología de Santiago de Cali”

Código BPIN: 2024760010200

Actividad: BP-26005258/1/01/01/12 - Construir la fase 2 del Centro de Ciencia, Arte y Tecnología

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo: Secretaría de Desarrollo Económico - Subsecretaría de Cadenas de Valor. Contrato con Interventoría.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒

Funcionamiento ☐

Otros ☐

Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección se publicará sin certificados de disponibilidad presupuestal- CDP, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 que expresa lo siguiente:

“Artículo 6°. Adiciónese un párrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) 3 Párrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato de obra X
- Contrato de interventoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulsó actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Que la constitución Política en su artículo primero establece como características fundamentales del Estado Colombiano, la autonomía de sus entidades territoriales y la prevalencia del interés general.

Que en su artículo 2 la Carta Política establece: “(...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”.

Por su parte el artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Igualmente, el artículo 311 preceptúa: “(...) Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. (...)”

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del oferente adjudicatario, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y evitando actuaciones dilatorias y perjudiciales.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, “Por medio del cual se expide el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 contiene las funciones de los alcaldes y contempla en su literal d), las relacionadas con la Administración local, entre ellas la de "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".

El Distrito especial, deportivo, cultural y turístico de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Alcaldía de Santiago de Cali, se encuentra interesada en adelantar un proceso de contratación en el marco del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027, “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, el cual está compuesto por 6 fines esenciales, 3 objetivos, 3 propósitos, 6 retos y 21 propósitos. Este Plan de Desarrollo centra la atención en la búsqueda de soluciones ante las necesidades que adolecen a la ciudad. Está fundamentado en reconciliar a Cali, a través de generar todas las condiciones para una sociedad inclusiva, donde la diversidad sea celebrada y la participación ciudadana sea la base de todas las decisiones.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Que en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, establece: "Artículo 28. Facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin persona jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Estas facultades están en cabeza de las secretarías de despacho, directores de departamento administrativo y directores de las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, así como en aquellos servidores públicos del nivel directivo a quienes el alcalde asigne o delegue dicha función, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas orgánicas de presupuesto y en las normas que regulen la contratación estatal, y demás disposiciones jurídicas". En todo caso, el alcalde podrá celebrar contratos a nombre del Distrito de Santiago de Cali. Parágrafo. El ejercicio de estas competencias estará sujeto a los actos administrativos que expida el alcalde."

El artículo 156 del mencionado decreto, estableció la creación y naturaleza de la Secretaría de Desarrollo Económico, como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Ahora bien, el artículo 159 del referido Decreto, establece como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico las siguientes:

1. Liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio de Santiago de Cali.
2. Coordinar la articulación de los actores que participan en el desarrollo económico del Municipio de Santiago de Cali.
3. Definir los lineamientos para la competitividad, la productividad, la transferencia de conocimiento, la ciencia, tecnología e innovación, en los sectores estratégicos económicos del Municipio de Santiago de Cali.
4. Liderar la inclusión productiva de la población del Municipio Santiago de Cali.
5. Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las mipymes y las grandes empresas del Municipio de Santiago de Cali.
6. Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Municipio de Santiago de Cali.
7. Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas
8. Liderar estrategias para el desarrollo del mercado local, regional, nacional e internacional de los sectores estratégicos económicos del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar estrategias que incentiven la mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y la economía colaborativa.
10. Determinar y articular las estrategias de mercadeo y promoción para el posicionamiento del Municipio de Santiago de Cali.
11. Desarrollar estrategias para la promoción de los sectores económicos estratégicos del Municipio de Santiago de Cali.
12. Liderar la estrategia de atracción de inversión al Municipio de Santiago de Cali.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

13. Liderar la implementación de estrategias de comercio colaborativo.
14. Orientar las estrategias que mejoren el entorno para hacer negocios en el Municipio de Santiago de Cali.
15. Elaborar e impartir lineamientos para la formación y capacitación para el trabajo y el emprendimiento de las personas en el Municipio de Santiago de Cali, en coordinación con los organismos competentes.
16. Proponer mecanismos de financiación, co-financiación y apoyo para el desarrollo económico del Municipio.
17. Administrar y mantener actualizada la información cuantitativa y cualitativa de desarrollo económico del Municipio.
18. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Por su parte, en cuanto a las funciones de la Subsecretaría de Cadenas de Valor en el Artículo 160, dispuso:

1. Determinar los sectores económicos estratégicos del Municipio de Santiago de Cali.
2. Desarrollar la formulación, seguimiento y evaluación de la Política de Desarrollo Económico del Municipio de Santiago de Cali.
3. Desarrollar la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Económico de las comunas y corregimientos.
4. Desarrollar la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Productivo y Comercial de los sectores económicos estratégicos del Municipio de Santiago de Cali.
5. Articular a la academia, el estado y la empresa para promover el Desarrollo Productivo y Comercial del tejido empresarial del Municipio de Santiago de Cali.
6. Diseñar e implementar estrategias de integración y encadenamientos productivos y comerciales de los sectores económicos estratégicos.
7. Fortalecer los sectores económicos estratégicos mediante la articulación de los servicios productivos transversales.
8. Acompañar la formulación y alineación de la Política de Desarrollo Productivo y Comercial de los sectores de turismo, cultura y agrícola con la Política de Desarrollo Económico del Municipio.
9. Estudiar y analizar la normatividad de los sectores económicos estratégicos del Municipio y sugerir acciones que contribuyan a la competitividad de los mismos.
10. Realizar estudios, análisis, seguimiento y actualización de la información cuantitativa y cualitativa de desarrollo económico del Municipio.
11. Orientar y diseñar la estructuración de proyectos de desarrollo productivo que fortalezcan la innovación y la competitividad de los sectores económicos estratégicos.
12. Desarrollar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en temas inherentes a la competencia de la subsecretaría.
13. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

En línea con esta visión de desarrollo, el Centro de Ciencia, Arte y Tecnología – YAWA (CCAT), busca estar alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

personas puedan gozar de paz y prosperidad. En este conjunto de 17 objetivos de desarrollo sostenible, el Centro de Ciencia se enfoca especialmente en los objetivos 9 y 10 que le apunta a construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación; reducción de las desigualdades en y entre los países y lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Por lo tanto, promover un centro de ciencia, arte, tecnología e innovación contribuye directamente a estos objetivos, permitiendo la generación de conocimiento y el acceso equitativo a la educación y la tecnología.

Es importante mencionar que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha establecido las guías metodológicas para las fases de diseño y puesta en marcha de centros de ciencia en Colombia, 1. Guía para la formulación de proyectos para Centros de Ciencia en Colombia y 2. Guía técnica para el reconocimiento de centros de ciencia, las cuales han sido implementadas para la concepción, estructuración y desarrollo del Parque Tecnológico de Innovación San Fernando, hoy Centro de Ciencia, Arte y Tecnología - YAWA.

La Guía para la formulación de proyectos para Centros de Ciencia en Colombia establece una metodología en fases que consiste en Estructurar, Concebir y Diseñar teniendo en cuenta tres componentes como lo son la ruta de Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación - ruta ASCTI, la ruta de diseños físicos y técnicos y la ruta de gestión, las cuales son parte misional del proyecto, tanto en la fase de diseño, como de su apertura al público.

Por lo anterior, para los estudios y diseños para la construcción del Centro de Ciencia, Arte y Tecnología – YAWA se contrató una consultoría mediante concurso de méritos, los cuales fueron entregados en fase de proyecto constructivo.

Posteriormente, mediante el contrato de obra No. 4171.010.26.1.131-2023 que tuvo por objeto “Realizar la construcción y dotación; la adquisición, instalación y puesta en marcha de los equipos tecnológicos y la implementación de la ruta ASCTI de la Fase I del Parque Tecnológico San Fernando en la ciudad de Santiago de Cali en el marco del proyecto de inversión BP 26004119 Construcción y dotación del Parque Tecnológico de Innovación San Fernando en Santiago de Cali”, en el cual se seleccionó al Consorcio Parque Tecnológico 2023 como el contratista encargado de llevar a cabo la construcción de este equipamiento para la ciudad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El Centro de Ciencia Arte y Tecnología – YAWA, fue desarrollado en una primera fase que corresponde a la construcción de una edificación (Centro Creativo Digital), espacio de uso público y la construcción de una cubierta de escala urbana.

- Centro Creativo Digital que incluye los siguientes espacios:

Planetario inmersivo 360, es un espacio pensado para que el usuario viva una experiencia inmersiva en un domo de diámetro interno de 15 metros. Busca también ser un espacio multipropósito que sirva para conocer sobre astronomía, pero también se preste para experiencias más lúdicas, como por ejemplo conciertos. Planetario de tercera generación.

- Espacio de estudio de grabación y producción audiovisual para Motion Capture, espacio de construcción tipo hangar.
- Dos salas de formación, espacios tipo coworking que disponen de los equipos que permiten procesar animación con software y licencias para 2D y 3D.
- Espacio para servidores que almacenan la información de los proyectos que se generen en todo el edificio (sala Motion Capture, Salas de formación).
- Andenes sobre la Calle 5, con las respectivas demarcaciones para pasos por medio de cebra para el flujo peatonal.

Con el fin de garantizar la continuidad en el desarrollo del complejo arquitectónico, la Secretaría de Desarrollo Económico presentó ante el banco de proyectos, la ficha de inversión denominada “Construcción y operación del Centro de Ciencia, Arte y Tecnología – BP 26005258”, con el ideal de entregar a la ciudad un espacio físico abierto al público de manera permanente, con un gran componente de Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (ASCTI) como parte integral de su misión y objetivo social, en el que se reconoce la diversidad cultural, económica y social de las comunidades, promoviendo los principios de acceso democrático a la información y al conocimiento, y que contribuya a fortalecer la cultura en Ciencia, tecnología e innovación en el país mediante programas y actividades educativas.

Actualmente, la Fase 1 se encuentra prestando sus servicios a la comunidad, logrando un impacto positivo en la ciudad, con más de 81.000 visitantes desde su apertura al

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

público. La misión primordial del Centro de Ciencia, Arte y Tecnología - YAWA es proporcionar a la comunidad un espacio dedicado al conocimiento, la innovación y el desarrollo, donde la ciencia, la tecnología y la educación se integren para transformar realidades y generar nuevas oportunidades. Este espacio permite que la comunidad, científicos, educadores, estudiantes y empresarios interactúen, aprendan y colaboren en un entorno que promueve el desarrollo de competencias y el fortalecimiento del ecosistema local de ciencia y tecnología.

La Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, ha priorizado la importancia de garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios YAWA, asegurando su funcionamiento integral, la conservación de su infraestructura y la oferta de programas educativos y de apropiación social del conocimiento dirigidos a toda la comunidad, especialmente a niños, jóvenes y adultos del suroccidente colombiano.

El Centro de Ciencia, Arte y Tecnología ahora es parte de un ecosistema que ha transitado desde su apertura al público (2 de diciembre de 2024), un camino hacia el fortalecimiento y el posicionamiento de la ciencia, tecnología e innovación como herramientas para incidir en la generación de nuevas oportunidades y estrategias que le apuesten a la transformación de realidades territoriales. Esta incidencia está medida por su capacidad para canalizar a través de sus métodos y formas propias la búsqueda, intereses y necesidades de la sociedad que lo visita.

El Distrito Especial de Santiago de Cali ha asumido un compromiso decidido con la transformación social y económica, en línea con las políticas públicas adoptadas mediante el Acuerdo 560 de 2022 y especialmente bajo el marco del Plan de Desarrollo Distrital establecido en el Acuerdo 578 de 2024. Este compromiso se materializa en la ejecución de proyectos estratégicos, como lo es el Centro de Ciencia, Arte y Tecnología de Cali. Estas intervenciones, justificadas plenamente desde el marco constitucional y normativo, buscan atender eficazmente las necesidades actuales del territorio, contribuyendo a superar desafíos y mejorar significativamente las condiciones de vida y bienestar de sus habitantes.

Así las cosas, en el marco de las funciones y competencias del organismo, la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali formuló el proyecto de inversión BP- 26005258 - CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE CIENCIA, ARTE Y TECNOLOGÍA DE SANTIAGO DE CALI el cual tiene como una de sus metas el indicador 61020020011 - Fases de la infraestructura para la apropiación de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

la ciencia, la tecnología y la innovación construidas, el cual se materializa mediante la actividad BP-26005258/1/01/01/12 - Construir la fase 2 del Centro de Ciencia, Arte y Tecnología.

El Centro de Ciencia, Arte y Tecnología de Santiago de Cali, es un proyecto localizado en la ciudad de Santiago de Cali, el cual se adelantará en el área urbana del Distrito, sobre un predio ubicado en la comuna 19, barrio San Fernando Nuevo, en la Calle 5 No. 36B-121, se ubica al Sur-Oeste del Distrito Especial de Cali, Barrio San Fernando Nuevo Comuna 19 entre las calles 5 y 5 B2 y entre carreras 36 B y 37 A.

El proyecto fue concebido para desarrollarse de manera progresiva a través de cinco edificaciones, correspondientes a sus distintas fases constructivas, incluido el parqueadero. A la fecha, el primer edificio ya se encuentra construido y en operación, abierto al servicio de la ciudadanía.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

-  FASE 1
-  FASE 2
-  URBANISMO



La ampliación del complejo con la construcción del edificio 2 y el urbanismo, fortalece la atracción de visitantes, mejora la permanencia y experiencia de los usuarios, amplía el alcance del desarrollo de programación especializada y crea mejores condiciones para articular servicios, eventos, alianzas y actividades complementarias. Además, al consolidar el proyecto por etapas, la ciudad protege la inversión ya realizada en la fase 1, evitando que el edificio actual opere como una pieza aislada o subescalada frente a la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

visión integral del centro. Es decir, el edificio 2 no compite con el edificio existente, sino que lo hace más útil, más pertinente y busca ser más sostenible.

YAWA no se concibe únicamente como un edificio, sino como un ecosistema de ciencia, arte y tecnología con capacidad de transformar su entorno y aportar a la ciudad una nueva centralidad cultural, educativa y creativa. La fase 2 ayuda a consolidar esa lógica de campus, refuerza la vocación del lugar, mejora la complementariedad entre espacios y permite que el proyecto tenga una lectura más completa como equipamiento público de alto impacto de escala regional. Cuando un proyecto de esta naturaleza se ejecuta por fases, cada etapa debe aportar valor, pero también debe permitir llegar al modelo final previsto. La fase 2 cumple precisamente ese papel de aportar al proceso de consolidación intermedia indispensable.

El equipamiento es una apuesta de ciudad que cruza desarrollo económico, formación de talento, economía creativa, apropiación tecnológica y proyección de Cali como territorio innovador. En esa medida, la fase 2 fortalece el propósito de ser una plataforma pública que articula academia, sector productivo, comunidades, industria creativa y actores del ecosistema CTel.

En esa medida, la fase 2 no constituye únicamente una ampliación del complejo, sino una condición necesaria para avanzar en la consolidación del modelo integral previsto, permitiendo que el Centro opere con mayores niveles de articulación, eficiencia y sostenibilidad. Su desarrollo aporta a la maduración progresiva del proyecto, en tanto habilita nuevas capacidades, optimiza el uso de la infraestructura existente y fortalece la generación de valor público en términos de formación, innovación, dinamización económica y apropiación social del conocimiento.

La fase 2 es un espacio maker, el cual se concibe como un entorno de exploración práctica y creación interdisciplinar, donde ciudadanos, estudiantes, emprendedores, artistas, investigadores y comunidades desarrollan proyectos y experiencias que conectan ciencia, arte y tecnología con retos reales del territorio.

Según la guía para la formulación de Centros de Ciencia de Minciencias, los espacios maker son Espacios de construcción ciudadana en CTel y se caracterizan por:

- “• no tener una colección en sentido estricto, sino un conjunto de bienes, instrumentos y herramientas que carece de coherencia y significado museológico,
- facilitar sus bienes, instrumentos y herramientas al público para que este diseñe y prototipe soluciones innovadoras a las diferentes problemáticas que pueda enfrentar una comunidad,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

a partir de la comprensión e investigación de principios científicos y tecnológicos provenientes de las ciencias físicas, las ciencias de la vida, las ciencias de la computación, la ingeniería, las artes digitales y todas aquellas otras disciplinas que pertenecen al ámbito de las nuevas tecnologías.”

En ese sentido, el resultado de la consultoría (consultar el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1g9Za_XheIFm3NOhwa7PkG9v0Y5pcZwbh) para el desarrollo del edificio 2 se centró en formar capacidades ciudadanas, estimular la innovación, fortalecer la identidad territorial y promover la apropiación social de la ciencia y la tecnología mediante metodologías participativas, experimentales y culturalmente situadas, como complemento a lo que se plantea y hoy funciona en el edificio 1 del complejo.

En términos generales, las actividades que se buscan desarrollar son las siguientes:

1. Encuentro, conversación y construcción colectiva de ideas:
Espacio para el diálogo horizontal entre distintos perfiles de usuarios, en los que sea posible intercambiar saberes, formular preguntas, construir acuerdos, bocetar ideas y explorar soluciones de manera colaborativa. No se trata de aulas tradicionales, sino de ambientes flexibles para la conversación, la creatividad y la innovación social.
2. Desarrollo de habilidades manuales y pensamiento creativo aplicado:
Actividades de construcción, ensamble y experimentación con piezas, materiales y herramientas sencillas, mediante retos prácticos que conectan el juego con problemas reales del contexto. Se busca fortalecer la destreza manual, la comprensión de principios constructivos y la capacidad de resolver problemas mediante prototipos y modelos.
3. Formación en tecnologías aplicadas y prototipado:
Experiencias dirigidas al acercamiento progresivo a tecnologías contemporáneas, especialmente aquellas relacionadas con robótica, programación y automatización. El propósito no es sólo técnico, sino también formativo, en tanto promueve capacidades para diseñar, construir, programar y gestionar pequeños proyectos tecnológicos vinculados a referentes culturales y territoriales.
4. Exploración inmersiva del territorio y expresión artística:
Actividades que permitan a los usuarios explorar entornos y narrativas del territorio a través de tecnologías inmersivas, combinando memoria, identidad, creatividad y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

representación simbólica. Estas acciones apuntan a que la ciudadanía reinterprete el pasado, reflexione sobre el presente y proyecte visiones de futuro mediante lenguajes artísticos y digitales.

5. Apropiación de tecnologías emergentes para usos cotidianos y comunitarios:

Experiencias para acercar tecnologías a públicos no especializados, mostrando sus principios de funcionamiento, sus aplicaciones prácticas y su potencial para resolver necesidades del barrio, la comunidad, la empresa o la vida cotidiana. El énfasis está en desmitificar la tecnología y volverla útil, cercana y apropiable.

6. Comprensión del patrimonio, la identidad y las relaciones territoriales:

Actividades de lectura e interpretación de objetos, prácticas y símbolos representativos del territorio, de modo que los usuarios puedan entender no solo su valor material, sino las relaciones sociales, culturales e históricas que contienen. Esto fortalece el reconocimiento de la identidad local y la valoración del patrimonio desde un enfoque experiencial e interactivo.

De manera transversal, todas las actividades buscan articular la creación artística, la exploración científica, el pensamiento de diseño y el uso de tecnologías, fortaleciendo capacidades ciudadanas vinculadas a la innovación, la creatividad, la apropiación tecnológica y la resolución colaborativa de problemas, competencias fundamentales para dinamizar sectores estratégicos como la economía creativa, los contenidos digitales, la producción audiovisual, el diseño, la educación innovadora y los servicios basados en conocimiento. Asimismo, al conectar estas capacidades con la identidad territorial y la participación de públicos diversos, contribuye a ampliar la base social de la innovación, promover el emprendimiento, activar redes de colaboración y consolidar un ecosistema urbano más competitivo, incluyente y orientado a la generación de valor.

En términos constructivos, las actividades a desarrollar comprenden:

La fase 2 del Centro de Ciencia, Arte y Tecnología de Cali, consta de una edificación de dos plantas con sus áreas administrativas, operativas y comerciales; los pisos 1 y 2 cuentan con tipología de planta libre como espacio multipropósito para el desarrollo de diversas actividades. El nivel de mezanine estará destinado a la zona de empleados y área técnica.

Adicionalmente cuenta con el Gastro Barrio, que son locales comerciales que tendrán la función de suministrar una oferta gastronómica a nivel de peatón, locales que serán parte

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

del modelo de sostenibilidad, además está provisto con baños públicos que brindará el servicio al equipamiento, pero también al público en general.

También está la intervención del espacio de uso público, que cuenta con dos áreas denominadas el solar de San Fernando y a la sombra del samán:

I.El Solar de San Fernando - Un espacio de trabajo a cielo abierto, como un solar que evoca la experiencia que se vivía en las casas viejas de San Fernando en donde se reunía la familia, los vecinos, los amigos en torno a una buena conversación, el alimento compartido y el disfrute de la brisa de las tardes caleñas. Un lugar de trabajo al aire libre preparado para reuniones informales, aprovechando la sombra de los árboles. Espacios para consumir alimentos de forma digna y confortable (para los que llevan su propio alimento: escolares y oficinistas con loncheras) y para los que hacen uso del Gastro Barrio.

La Sombra del Samán - Un espacio multipropósito - “El encuentro”: un lugar donde se encuentra la naturaleza (agua, vegetación, brisa) con la ciencia, el arte y la tecnología (mobiliario). Un lugar de encuentro ciudadano alrededor del juego, la exploración y el compartir intergeneracional, donde el usuario - habitante puede relajarse a la sombra del icónico samán, organizar un evento público, participar de un performance a cielo abierto o disfrutar de la brisa caleña.

- Sobre las facultades de la Secretaría de Desarrollo Económico en materia de contratación:

Ahora bien, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, autoriza al Alcalde para “(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan.”

Que en virtud de la determinación del presupuesto expedido por el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali a través del Decreto 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y apropiaciones presupuestales para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Que, el 12 de enero de 2024, el Alcalde de Santiago de Cali reglamentó las atribuciones en materia de contratación de las secretarías de despacho, de los departamentos administrativos y de las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI” modificado por el Decreto No. 41112.010.20.0030 de 2024, “POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 4112.010.20.002. DE ENERO 12 DE 2024 (...), el cual establece en su artículo segundo que los organismos tendrán competencia para “1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.’

Que el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 modificó el Decreto No. 4112.010.20.0025-2024, que otorga atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dicta otras disposiciones en la Administración Central del distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turismo, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en el artículo primero numeral tercero, párrafo quinto establece:

"(...)

1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, así como los documentos precontractuales derivados de las causales de contratación directa dispuestas en el los literales a), e), g) y k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo presupuesto oficial supere los TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, en medio digital. Se exceptúan de aplicar la anterior disposición aquellos procesos de selección en los que resulten vinculantes los Documentos Tipo conforme lo preceptuado en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. (...)

En atención a lo anterior, es preciso advertir que la presente contratación deberá registrarse por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 411.0.20.0956 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, así como las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para satisfacer la necesidad se requiere de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del proyecto, inscrita en Cámara de Comercio, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual del proyecto y las actividades que de él se desprendan, quien podrá participar individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal, con experiencia específica de acuerdo a la necesidad planteada.

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción /Producto
72121400	72000000	72120000	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151100	72000000	72150000	72151100	Servicios de construcción de plomería
72151200	72000000	72150000	72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72151300	72000000	72150000	72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151400	72000000	72150000	72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72151500	72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción /Producto
72151700	72000000	72150000	72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72151900	72000000	72150000	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	72000000	72150000	72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152100	72000000	72150000	72152100	Servicios acústicos y de aislamiento
72152200	72000000	72150000	72152200	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72152300	72000000	72150000	72152300	Servicios de carpintería
72152400	72000000	72150000	72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72152500	72000000	72150000	72152500	Servicios de instalación de pisos
72152600	72000000	72150000	72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	72000000	72150000	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72152900	72000000	72150000	72152900	Servicios de montaje de acero estructural
72153000	72000000	72150000	72153000	Servicios de vidrios y ventanería
72153200	72000000	72150000	72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72153600	72000000	72150000	72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72153700	72000000	72150000	72153700	Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos
72153900	72000000	72150000	72153900	Servicio de preparación de obras de construcción

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS			MAJA01.04.01.P002.F001	
				VERSIÓN	005

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción /Producto	
72154000	72000000	72150000	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios	

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI

☒

NO

☐

ID 20563

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del análisis del riesgo. De ello, se dejó constancia en el documento denominado “ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR”, el cual se realizó en el formato MAJA01.04.01. P001.F004 Versión 001, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que forma parte integral del mismo.

El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual forma parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2 DEL CENTRO DE CIENCIA, ARTE Y TECNOLOGÍA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP 26005258 CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE CIENCIA, ARTE Y TECNOLOGÍA DE SANTIAGO DE CALI.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá ejecutar las siguientes etapas:

A. Etapa de Preconstrucción:

Corresponde a la primera fase de ejecución del Contrato de obra. Durante esta etapa, el CONTRATISTA de obra deberá revisar y validar los estudios y diseños existentes del proyecto para el Edificio 2 y el urbanismo, con el fin de verificar que cuenten con la información necesaria para la ejecución de las obras e identificar las inconsistencias, incompatibilidades o aspectos que requieran ajustes, complementaciones o actualizaciones.

La revisión de los estudios y diseños existentes no implica que el CONTRATISTA asuma la responsabilidad sobre los diseños elaborados previamente y entregados por la Entidad. Sin embargo, será responsabilidad del CONTRATISTA identificar durante esta etapa los aspectos que deban ser ajustados o complementados para permitir la correcta ejecución de la obra.

Cuando se requiera realizar ajustes, complementaciones o actualizaciones a los estudios y diseños existentes, el CONTRATISTA deberá elaborarlos y presentar los respectivos planos, memorias, cálculos, especificaciones y demás documentos técnicos que correspondan.

Todos los ajustes, complementaciones o actualizaciones realizados a los estudios y diseños deberán ser revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA y la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO antes de su ejecución. El CONTRATISTA no podrá ejecutar en obra ningún ajuste o modificación a los diseños existentes que no cuente previamente con la aprobación de ambas partes.

El CONTRATISTA será responsable por los ajustes, complementaciones o modificaciones que elabore directamente durante la ejecución del Contrato. La aprobación de estos ajustes por parte de la INTERVENTORÍA y la SDE no elimina la responsabilidad del CONTRATISTA sobre los documentos y soluciones técnicas que haya elaborado.

Adicionalmente, el CONTRATISTA de obra deberá realizar todas las tareas preliminares a la Etapa de Construcción, correspondiente y sin limitarse a:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

1. Establecimiento de Oficinas, Bodegas, Almacenes, Talleres, etc.
2. Revisión Documental del Contrato.
3. Trámite y obtención de las aprobaciones necesarias para la ejecución del proyecto, incluidos los permisos para adelantar labores en horario nocturno ante la autoridad competente.
4. Elaboración del Plan de trabajo del Contrato.
5. Definición de los Procesos Constructivos.
6. Establecimiento y estructuración de los Cronogramas del Proyecto (Diagrama Gantt y Ruta Crítica).
7. Suscripción del Acta de Inicio.
8. Implementación del PAGA (PMA y PGS) con base en los lineamientos establecidos en el respectivo apéndice.
9. Elaboración, trámite e implementación del PMT con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Movilidad y aprobación ante la entidad competente.
10. Elaboración e implementación del Plan de Calidad.
11. Los ajustes y/o adaptaciones y/o complementos y/o actualizaciones que el Contratista identifique necesarios realizar a los estudios y diseños existentes, deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por de la Interventoría y la Secretaría de Desarrollo Económico, sin que ello signifique la alteración del objeto contractual y se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, garantizando la calidad, durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras en cumplimiento de la norma.
12. Iniciar el trámite de revalidación de la licencia de construcción o la modalidad aplicable, según el Decreto Compilatorio 1077 de 2015, toda vez que la licencia de construcción fue prorrogada y se encuentra vigente hasta el 12 de diciembre de 2026.

B. Etapa de construcción:

Esta etapa corresponde a la ejecución, por parte del CONTRATISTA, de todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades objeto del presente contrato.

Las actividades u obras a ejecutar dentro del alcance de la licitación de obra son entre otras:

ACTIVIDADES DE URBANISMO:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- PRELIMINARES
- IMPERMEABILIZACIONES
- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
 - REDES DE SUMINISTRO AGUA POTABLE
 - REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL
 - RCI URBANISMO
 - REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS
 - REDES EXTERNAS HASTA SUBESTACIÓN
 - ILUMINACIÓN EXTERIOR
- TELECOMUNICACIONES
- ASEO Y LIMPIEZA

ACTIVIDADES DE LA EDIFICACIÓN

- PRELIMINARES
- MOVIMIENTO DE TIERRAS
- CIMENTACIÓN
- ESTRUCTURA EN CONCRETO
- CUBIERTAS
- INSTALACIONES MECÁNICAS
- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
 - REDES DE SUMINISTRO AGUA POTABLE
 - REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL
 - RED CONTRA INCENDIOS
 - REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- ALIMENTADORES BAJA TENSIÓN Y CANALIZACIONES
- TABLEROS
- ACOMETIDAS ELÉCTRICAS
- SALIDAS ELÉCTRICAS
- LUMINARIAS
- PROTECCIONES, PARARRAYOS Y PUESTAS A TIERRA
- TRÁMITES ANTE EL OPERADOR DE RED
- TELECOMUNICACIONES
 - VOZ Y DATOS
 - DETECCIÓN DE INCENDIOS
- MAMPOSTERÍA
- PAÑETES
- PISOS - ACABADOS
- CIELORRASOS Y TABIQUERÍA
- CARPINTERÍA METÁLICA Y EN ALUMINIO
- ENCHAPE Y ACCESORIOS

10.1 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado es a partir de la firma del acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2027.

ETAPA	TIEMPO
PRECONSTRUCTIVA	2 MESES
CONSTRUCTIVA	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027 (12 MESES APROX)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

10.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será el resultado de la propuesta habilitada y adjudicada en el proceso licitatorio.

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$51.321.534.368)**, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, AIU y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Nota 1: El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, se publicará sin certificados de disponibilidad presupuestal- CDP, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 que expresa lo siguiente:

Artículo 6°. Adiciónese un párrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) 3 Párrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

10.3 ANTICIPO

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva **minuta** del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

1. El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
2. El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
3. Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
4. Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
5. La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

6. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez está comuniqué a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
7. La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

10.4 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante el reconocimiento de actas parciales a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste de la siguiente forma:

1. Pago de Anticipo:

El CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, dentro de los primeros QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, previo cumplimiento de las requisitos de ejecución del contrato (RPC, expedición y aprobación de garantías) y suscripción del acta de inicio, un anticipo equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato.

2. Destinación y obligaciones del contratista:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El anticipo únicamente podrá ser destinado a la adquisición de materiales, equipos, herramientas, suministros, mano de obra y demás insumos necesarios para la ejecución de la obra, así como a los pagos laborales derivados de la contratación de la obra, en estricta concordancia con el plan de inversión de anticipo y el cronograma de ejecución aprobado por la Interventoría o supervisor de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a presentar periódicamente los soportes contables, comprobantes de pago y demás documentos que evidencien la destinación del anticipo conforme a su finalidad específica.

3. Amortización del anticipo:

El anticipo se amortizará de manera progresiva contra los pagos parciales, de modo que en cada acta parcial de pago aprobada por la interventoría, se practicará la reducción del valor amortizable del anticipo, hasta su total extinción. La amortización se efectuará en la misma proporción en que se incorporen al patrimonio de la Entidad las obras ejecutadas y aceptadas, conforme al metrado certificado y a los precios unitarios pactados.

4. Pagos parciales posteriores a la amortización:

Una vez amortizado el anticipo en su totalidad, los pagos se continuarán efectuando contra presentación y aprobación de actas de recibo parcial de obra, correspondientes a las cantidades de obra ejecutada, aceptada y certificada por la Interventoría de la Entidad, conforme a los estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas y metrados contenidos en el anexo técnico y en el contrato. Lo anterior hasta completar el ochenta (80%) por ciento del contrato. El saldo correspondiente del cinco por ciento (5%) del valor total de obra, contra acta de recibo final, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y todos los documentos para pago en los formatos establecidos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico

5. Deducciones, retenciones y garantías:

A cada pago parcial se aplicarán las correspondientes deducciones, retenciones y descuentos previstos en la normatividad vigente, en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en especial la retención de garantía de calidad, en la proporción y condiciones legalmente establecidas. La Entidad se reserva el derecho de suspender o reducir los pagos parciales cuando se evidencien incumplimientos contractuales, vicios en la obra o desviaciones respecto del plan de inversión de anticipo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La cuentas de cobro de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y todos los documentos para pago en los formatos establecidos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, previa presentación de:

- i. Factura o cuenta de cobro
- ii. Cuadro acta final firmada por la partes (interventor-constructor);
- iii. Cuadro memoria de cálculo, gráfica y registro fotográfico (según formato y firmada por las partes);
- iv. Planos récord de la obra construida firmados por el interventor y el contratista impresos (2 juegos) y digitales (formato REVIT, DWG y PDF en USB);
- v. Garantías de materiales según requiera la obra;
- vi. Acta de Entrega y Recibo final de Obra;
- vii. Pólizas de estabilidad y calidad de la obra;
- viii. Bitácora original completa;
- ix. Entrega de resultados de estudios y pruebas en obra desarrolladas para el proceso de calidad;
- x. Certificación de pagos parafiscales del mes vigente;
- xi. Planillas pagos parafiscales a obreros y proveedores;
- xii. Acta de entrega de obra al Distrito - firmada por representante del Municipio
- xiii. USB información general (Actas parciales y final, fotografías del proceso y memorias de Cálculo).

Adicionalmente:

- La factura de venta deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista, el Supervisor / interventor del contrato y un funcionario competente que la secretaría de infraestructura designe para tal fin.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Cláusula de Reajuste: El presente Contrato y la totalidad de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven, se rigen e interpretan en lo general por las leyes vigentes en la República de Colombia, en lo particular por las establecidas en la ley 80 de 1993 sus modificaciones y reglamentaciones. Si con posterioridad a la fecha de adjudicación del presente Contrato se produjesen cambios por encima del 5% en el precio unitario de uno o de varios de los ítems que hacen parte de los bienes relevantes establecidos por la entidad en el "Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial", las partes se obligan en el menor tiempo posible a efectuar las modificaciones y ajustes al valor (s) del ítem (s) solicitado (s) para mantener el equilibrio económico del contrato, previa revisión y aprobación de la interventoría. La aplicación de la cláusula de reajuste está condicionada a: 1. la notificación oficial del contratista al interventor del "momento cero" de adquisición del ítem sujeto a variación, 2. La acreditación de dicho porcentaje de variación al momento de presentar la correspondiente cuenta de cobro, 3. Una vez acreditado el mayor valor pagado por el ítem correspondiente, el interventor deberá realizar un estudio de mercado con tres cotizaciones que validen el precio de mercado del ítem sujeto a variación. Es importante aclarar que el valor que se le pague al contratista será el que efectivamente sea confirmado por el estudio de mercado realizado por el interventor; en caso de presentar diferencias prevalecerá el valor confirmado por el estudio de mercado presentado por la interventoría, siempre que este sea menor al valor acreditado por el contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: \$191.648.680 (4.072 UVT)	12,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacífico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Contribución Especial: El contrato está sujeto al tributo especial contenido en la ley 1106 de 2006, prorrogado mediante el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata. El oferente adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos jurídicos y fiscales, el lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca.

El proyecto Centro de Ciencia, Arte y Tecnología, se ubica al Sur - Oeste del Distrito Especial de Cali, Barrio San Fernando Nuevo Comuna 19 entre las calles 5 y 5 B2 y entre carreras 36 B y 37 A.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005



Vista aérea del lugar.

10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado para prestar el objeto del presente proceso se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico a:

- Cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, alcance, plazo y demás obligaciones definidas en los Documentos del Proceso, estudios previos, Anexo 1 - Anexo técnico, anexos, estudios y diseños, presupuesto oficial, especificaciones técnicas, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
- Ejecutar la obra con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, asumiendo todos los riesgos inherentes a la correcta ejecución del contrato, salvo aquellos expresamente asignados a la Entidad.
- Desarrollar el contrato de conformidad con las normas técnicas, urbanísticas, ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones aplicables a la naturaleza de la obra.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- d. Realizar todos los actos, actividades, gestiones, suministros, provisiones y coordinaciones necesarias para el debido, oportuno y cabal cumplimiento del objeto contractual, aunque no estén expresamente enunciadas, siempre que resulten necesarias para la correcta ejecución y entrega de la obra.
- e. Revisar integralmente, previo al inicio de la fase constructiva, los estudios, diseños, especificaciones, cantidades de obra, presupuesto, secuencia constructiva y demás documentos técnicos entregados por la Entidad, con el fin de verificar su consistencia, compatibilidad, constructibilidad y suficiencia.
- f. Abstenerse de iniciar actividades constructivas definitivas sin que se haya surtido la revisión inicial de los documentos técnicos y sin que las observaciones que resulten procedentes hayan sido puestas en conocimiento de la interventoría y de la supervisión.
- g. Realizar los ajustes no sustanciales de detalle para efectos de construcción, coordinación y/o montaje, elaborarlos y someterlos a revisión y aprobación de la interventoría, para lo cual contará con un plazo de hasta dos (2) meses, a partir del acta de inicio del contrato.
- h. Abstenerse de modificar estudios, diseños, especificaciones, materiales o procedimientos constructivos sin concepto favorable de la interventoría y posterior validación de la Secretaría.
- i. Presentar, dentro del plazo establecido por la Entidad, el cronograma general de ejecución de la obra, detallado por actividades, capítulos, frentes de trabajo, hitos, ruta crítica, rendimientos y secuencia constructiva, el cual deberá ser aprobado por la interventoría.
- j. Presentar cronogramas específicos y actualizados para los distintos componentes de la obra, incluyendo como mínimo fabricación, suministro, transporte, montaje de estructura metálica, cubiertas, cerramientos, redes, acabados, pruebas y puesta en servicio, cuando a ello haya lugar.
- k. Mantener permanentemente actualizado el cronograma de obra y reportar semanalmente a la interventoría las desviaciones, causas, impactos y medidas correctivas para garantizar el cumplimiento del plazo contractual.
- l. Presentar la metodología de ejecución de la obra, indicando organización del proyecto, organigrama, líneas de mando, funciones del personal clave, frentes de trabajo, equipos, secuencia de actividades, controles técnicos, controles administrativos, manejo de suministros y mecanismos de coordinación con la interventoría.
- m. Disponer y mantener durante toda la ejecución los frentes de trabajo, personal, equipos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y logística necesarios para cumplir el plazo contractual, sin que ello genere

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

reconocimiento adicional a favor del contratista.

- n. Asumir, cuando sea necesario para el cumplimiento del plazo, los costos asociados a jornadas extendidas, horarios adicionales, personal adicional, equipos adicionales, transporte, alimentación, iluminación provisional y demás sobrecostos que se requieran para garantizar la ejecución oportuna de la obra.
- o. Garantizar la disponibilidad y permanencia del personal mínimo exigido en el proceso de selección y del personal ofrecido en su propuesta, durante el tiempo requerido para la adecuada ejecución del contrato.
- p. Mantener en obra al personal residente y profesional requerido, con capacidad de decisión y facultades suficientes para atender instrucciones de la interventoría y resolver oportunamente los asuntos técnicos, administrativos y operativos del contrato.
- q. No sustituir al personal aprobado sin autorización previa de la interventoría y notificación a la Secretaría. En caso de requerirse reemplazo, el nuevo profesional deberá acreditar un perfil igual o superior al inicialmente aprobado.
- r. Garantizar que el personal vinculado a la obra cuente con la formación, experiencia, matrículas, licencias, certificaciones y competencias requeridas para las actividades a su cargo, especialmente en actividades de alto riesgo, trabajo en alturas, soldadura, izaje, montaje estructural y operación de equipos.
- s. Garantizar la afiliación y pago oportuno de la seguridad social integral, parafiscales y demás obligaciones laborales del personal destinado a la ejecución del contrato, acreditándolo en los términos exigidos por la ley y por la Secretaría.
- t. Elaborar, presentar y obtener aprobación de la interventoría sobre los planos de taller, despiece, fabricación y montaje de la estructura metálica, así como los procedimientos constructivos asociados al transporte, izaje, armado, alineación, fijación y soldadura de sus elementos, previo al inicio de dichas actividades.
- u. Garantizar que el acero estructural, pernos, anclajes, consumibles y demás componentes metálicos cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto y cuenten con certificados de calidad, fichas técnicas, registros y trazabilidad desde su fabricación, suministro, transporte, almacenamiento y montaje en obra.
- v. Ejecutar el montaje de la estructura metálica conforme a los planos aprobados, las tolerancias técnicas exigidas y la secuencia constructiva

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

definida, realizando los controles topográficos, inspecciones, verificaciones de alineación, verticalidad, niveles, uniones y demás pruebas necesarias para asegurar la estabilidad, calidad y correcta instalación de los elementos estructurales.

- w. Ejecutar, cuando aplique, los tratamientos de protección anticorrosiva y los sistemas de protección pasiva contra incendio conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, y estará obligado a reparar, reponer o sustituir, a su costo y a satisfacción de la interventoría, cualquier elemento, unión, soldadura, perno, recubrimiento o componente metálico que presente defectos, daños o incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas
- x. Garantizar la calidad de los bienes, materiales, equipos, sistemas constructivos y servicios utilizados en la ejecución de la obra, conforme a estudios, diseños, especificaciones técnicas, normas aplicables y documentos del proceso.
- y. Presentar para aprobación de la interventoría el Plan de Aseguramiento y Control de Calidad, con sus procedimientos, formatos, responsables, puntos de inspección, criterios de aceptación, registros y acciones correctivas.
- z. Realizar, a su costo, todos los ensayos, pruebas, verificaciones, inspecciones, muestreos y controles de calidad requeridos por las especificaciones técnicas, la normativa aplicable, los fabricantes, la interventoría o la Entidad, tanto para materiales como para actividades ejecutadas.
- aa. Contratar, cuando se requiera, laboratorios, inspectores, entidades de ensayo o personal técnico competente para la realización de pruebas de calidad, ensayos destructivos o no destructivos y demás controles exigidos para la correcta ejecución de la obra.
- bb. Entregar oportunamente a la interventoría los resultados de ensayos, certificados de conformidad, protocolos de inspección, fichas técnicas, registros de control y demás soportes de calidad requeridos para aprobación de materiales y actividades.
- cc. Presentar las cuentas de cobro, informes y demás soportes contractuales cumpliendo los lineamientos de gestión documental, organización, foliación, archivo y conservación documental exigidos por la Entidad, de conformidad con la normativa aplicable y las directrices del Archivo General de la Nación.
- dd. Asistir, por intermedio del personal designado para ello, a las jornadas de capacitación, inducción o socialización programadas por la Secretaría en relación con la presentación de cuentas de cobro, radicación de informes, archivo de información y demás procedimientos administrativos asociados a

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

la ejecución contractual.

- ee. No cubrir, ocultar, cerrar o continuar actividades que deban ser previamente verificadas por la interventoría sin contar con la respectiva revisión o liberación.
- ff. Rehacer, corregir, desmontar, reponer o sustituir, a su costo, toda obra, actividad, material o elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas, normas de calidad o instrucciones impartidas por la interventoría.
- gg. Suministrar y mantener en obra la maquinaria, equipos, herramientas, andamios, plataformas, equipos de elevación, implementos, medios auxiliares y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato, en buen estado de funcionamiento, con certificados vigentes cuando aplique.
- hh. Garantizar que la maquinaria, equipos y herramientas sean adecuados y suficientes para las actividades a ejecutar y acordes con la naturaleza de una obra en estructura metálica.
- ii. Reponer, reparar o reemplazar oportunamente los equipos, maquinaria, herramientas o implementos que sufran daño, deterioro o pérdida de capacidad operativa, de forma que no se afecte el cronograma ni la calidad de la obra.
- jj. Mantener en el sitio de la obra los equipos ofrecidos en la propuesta y aprobados, salvo autorización expresa de la interventoría para su reemplazo por otros de igual o superior capacidad.
- kk. Cumplir de manera estricta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con la normativa aplicable a trabajo en alturas, izaje de cargas, trabajos en caliente, espacios confinados y demás actividades de alto riesgo que se desarrollen en la obra.
- ll. Dotar a todo el personal de los elementos de protección personal requeridos según el riesgo de cada actividad, verificar su uso permanente y reemplazarlos oportunamente cuando sea necesario.
- mm. Garantizar que las actividades de alto riesgo sean ejecutadas únicamente por personal competente, entrenado, certificado y autorizado.
- nn. Implementar los procedimientos de trabajo seguro, análisis de riesgos por actividad, permisos de trabajo, inspecciones preoperacionales y controles preventivos requeridos para la ejecución de la obra.
- oo. Instalar y mantener la señalización, demarcación, cerramientos, protecciones colectivas, avisos preventivos y demás medidas de seguridad industrial necesarias para proteger al personal, visitantes, interventoría, comunidad y bienes colindantes.
- pp. Mantener el orden, aseo y condiciones seguras del frente de obra,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

campamentos, zonas de almacenamiento, rutas de circulación y áreas de trabajo durante toda la ejecución contractual

- qq. Cumplir a su costo y riesgo todas las obligaciones ambientales aplicables a la ejecución del contrato, incluyendo permisos, autorizaciones, compensaciones, controles, manejo de residuos y demás exigencias normativas y pagos por trámites.
- rr. Elaborar, presentar e implementar el Plan de Manejo Ambiental, el Concepto Ambiental de obra, el Plan de Manejo de Tráfico y los demás instrumentos que resulten exigibles para la ejecución del proyecto, dentro de los plazos establecidos por la Secretaría o la Autoridad pertinente al trámite.
- ss. Gestionar y obtener oportunamente los permisos y autorizaciones requeridos para cierres, ocupaciones temporales, intervenciones, aprovechamientos, disposición de materiales, tránsito de equipos o cualquier otra actuación necesaria para la obra.
- tt. Manejar adecuadamente los residuos de construcción y demolición, residuos peligrosos y residuos ordinarios, garantizando su separación, almacenamiento, transporte y disposición final en sitios autorizados.
- uu. Entregar a la interventoría y a la Entidad los certificados y soportes de disposición final de escombros, sobrantes, residuos y materiales retirados, expedidos por gestores autorizados.
- vv. Implementar medidas para prevenir afectaciones al entorno urbano, ambiental y social del área de influencia del proyecto.
- ww. Informar cualquier reclamación, contingencia, novedad, interferencia o situación que directa o indirectamente pueda impactar el objeto, el cronograma, el presupuesto, la calidad o los riesgos del contrato.
- xx. Reportar oportunamente las variaciones o materialización de riesgos existentes, así como la aparición de nuevos riesgos, proponiendo las medidas de mitigación correspondientes.
- yy. Llevar una bitácora de obra debidamente actualizada, en la cual se registren diariamente las actividades ejecutadas, personal en obra, equipos, condiciones climáticas, instrucciones impartidas, novedades, ensayos, visitas, comités y demás hechos relevantes.
- zz. Presentar informes mensuales de avance, en el formato y con el contenido exigido por la interventoría y la Secretaría y demás organismos que realizan control al crédito público, incluyendo como mínimo: avance físico, avance por cantidades, avance frente al cronograma, hitos, restricciones, registro fotográfico, resultados de ensayos, estado de suministros, estado de personal y equipos, riesgos y acciones correctivas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- aaa. Realizar y conservar el registro fotográfico y, cuando se requiera, audiovisual de la obra, antes, durante y después de la ejecución de cada actividad relevante.
- bbb. Entregar oportunamente a la interventoría las memorias de cálculo, protocolos, planos, fichas técnicas, certificados, registros de inspección, reportes topográficos, resultados de ensayos y demás soportes técnicos requeridos para el seguimiento del contrato.
- ccc. Asistir a las reuniones, comités técnicos, comités de obra, mesas de seguimiento y demás espacios convocados por la Secretaría, la supervisión o la interventoría, con la información actualizada y el personal competente para adoptar decisiones.
- ddd. Atender y responder oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por la Secretaría y por la interventoría, dentro de los plazos establecidos.
- eee. No ejecutar actividades que requieran aprobación previa sin contar con la validación de la interventoría.
- fff. Permitir el acceso de la interventoría a frentes de trabajo, talleres, sitios de fabricación, zonas de almacenamiento, laboratorios, documentos técnicos y registros asociados al contrato.
- ggg. Proporcionar a la interventoría, a la supervisión y, cuando corresponda, a los organismos de control y veedurías, la información necesaria sobre la ejecución del contrato.
- hhh. Obtener, tramitar y pagar a su costo los permisos, licencias, autorizaciones, ocupaciones, conexiones provisionales, acometidas, traslados, aprobaciones técnicas, interventorías de EMCALI y demás gestiones que se requieran para la ejecución de la obra.
- iii. Asumir el pago de servicios públicos provisionales y de consumo durante la ejecución de la obra, así como los costos de instalación, operación, mantenimiento y retiro de dichos servicios.
- jjj. Abstenerse de intervenir áreas, redes, estructuras o elementos sin contar con las autorizaciones o validaciones previas requeridas.
- kkk. Implementar, cuando así se haya previsto en los documentos del proceso, medidas para promover empleo local, compras locales o encadenamientos productivos, sin afectar la idoneidad técnica requerida para la ejecución de la obra.
- III. Mantener una conducta respetuosa con la comunidad, usuarios, vecinos, autoridades y actores del área de influencia, procurando minimizar afectaciones por ruido, polvo, tránsito, cierres, acopios y demás impactos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

derivados de la ejecución de la obra

- mmm. Entregar la obra totalmente terminada, funcional, probada, limpia y en condiciones de ser recibida a satisfacción por la Entidad.
- nnn. Entregar los planos récord o as built, memorias, manuales, protocolos, certificados, garantías, resultados de ensayos, registros topográficos, dossier de calidad, trazabilidad de materiales y demás documentos finales exigidos por la Entidad y la interventoría.
- ooo. Entregar el dossier final de la estructura metálica, incluyendo como mínimo: planos de taller aprobados, planos récord, certificados de materiales, registros de soldadura, protocolos de montaje, controles topográficos, ensayos, registros de pernos y uniones, certificados de recubrimientos y demás soportes de calidad de los elementos estructurales.
- ppp. Garantizar, a su costo, la prestación de la supervisión técnica independiente exigida por la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016, el Reglamento NSR-10 y demás normas concordantes, mediante profesional o equipo profesional habilitado, independiente del constructor en los términos del régimen de incompatibilidades aplicable.
- qqq. Retirar campamentos, materiales sobrantes, escombros, residuos, cerramientos provisionales, equipos, herramientas y demás elementos de obra, dejando las áreas intervenidas en adecuado estado de limpieza y seguridad.
- rrr. Suscribir las actas de recibo, terminación, liquidación y demás documentos requeridos para el cierre contractual, así como atender las observaciones que formulen la interventoría y la Secretaría para el recibo final.
- sss. Responder por la estabilidad, calidad, correcto funcionamiento y durabilidad de la obra ejecutada, de conformidad con la ley, el contrato y las garantías constituidas.
- ttt. Constituir, mantener vigentes, ajustar y prorrogar las garantías exigidas en el contrato, en los amparos, valores y vigencias requeridos por la Secretaría.
- uuu. Responder por los daños, defectos, fallas, vicios, omisiones, deficiencias constructivas o incumplimientos que se presenten durante la ejecución o con posterioridad a la entrega, en los términos legales y contractuales.
- vvv. El Contratista se obliga de manera expresa, vinculante e incondicional a presentar el Plan de Inversión del Anticipo a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la perfeccionamiento del contrato. Dicho Plan detallará la asignación específica de los recursos del anticipo a las actividades, insumos y etapas de la obra, conforme a los presupuestos aprobados y las especificaciones técnicas del contrato. El Plan de Inversión

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

del Anticipo formará parte integral e inseparable del presente contrato, gozando de la misma fuerza vinculante que sus demás cláusulas y anexos. Cualquier modificación al Plan requerirá aprobación escrita previa del Supervisor del Contrato y deberá justificarse documentalmente, bajo pena de aplicación de las sanciones contractuales y legales correspondientes, incluyendo la caducidad del contrato si fuere procedente.

10.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen
4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
9. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
15. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
19. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
20. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

LICITACIÓN PÚBLICA, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018) y demás normas que los adicionen o modifiquen, Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales”, que es el rango en el cual se enmarca el Distrito de Santiago de Cali.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura social y sus anexos, sus adendas adoptados con fundamento en la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 342 de 2019, que adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 al Capítulo 2, del Título 1, de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y el contrato de obra que se derive del presente proceso de selección.

11.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El alcance del proyecto abarca todas las labores fundamentales que debe desarrollar el oferente adjudicatario para la REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2 DEL CENTRO DE CIENCIA, ARTE Y TECNOLOGÍA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

CALI EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP 26005258 CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE CIENCIA, ARTE Y TECNOLOGÍA DE SANTIAGO DE CALI”, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones, presupuesto oficial, anexo técnico y demás documentos que integran el proceso de selección.

El alcance del proyecto comprende la ejecución integral de las actividades, suministros, instalaciones, montajes, pruebas, puesta en funcionamiento y demás intervenciones necesarias para la correcta materialización de la obra, en los términos y condiciones definidos en el Anexo Técnico, documento en el cual se desarrollan en detalle las especificaciones, cantidades, capítulos constructivos, condiciones de calidad, requerimientos técnicos y obligaciones asociadas a la ejecución del contrato.

En desarrollo del contrato, el oferente adjudicatario deberá ejecutar, en cada uno de los frentes de trabajo que le correspondan, todas las actividades necesarias para la debida construcción del proyecto, de acuerdo con el alcance descrito en el Anexo Técnico, los estudios y diseños aprobados, los ajustes que la interventoría apruebe, las normas técnicas aplicables y las instrucciones impartidas por la interventoría y la Secretaría, en el marco de sus competencias.

Para efectos enunciativos, en el Anexo Técnico se relacionan los capítulos, componentes y actividades más representativas de la obra; no obstante, el contratista deberá ejecutar también todas aquellas labores complementarias, conexas y necesarias para la correcta terminación y funcionalidad del proyecto, siempre que se encuentren comprendidas dentro del objeto contractual, los diseños, las especificaciones técnicas, el alcance contratado y la naturaleza de la obra a ejecutar. En consecuencia, el contratista no podrá limitar su obligación únicamente a las actividades expresamente enunciadas de manera general, cuando se requiera la ejecución de otras labores indispensables para la entrega total, adecuada y en funcionamiento del proyecto.

Los principales capítulos a ejecutar corresponden a los definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso y del futuro contrato.

Las especificaciones técnicas se encuentran en el link:

12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El contratista deberá presentar los documentos que acreditan la formación y la experiencia para el inicio del contrato.

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Título de posgrado	Experiencia general en años	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO O ARQUITECTO	Con especialización, maestría o doctorado en gerencia de obras, o en Gerencia o Gestión o dirección de Proyectos o Administración de Negocios o Gestión y Evaluación de Proyectos de Inversión o gerencia de construcciones o gerencia de empresas constructoras	15 años	10 años como director de obra en proyectos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, educativo o cultural.
RESIDENTE OBRA	ARQUITECTO	N.A	10 AÑOS	7 años como residente de obra en proyectos de edificaciones del tipo institucional, comercial o de servicios, educativo o cultural.
RESIDENTE OBRA	INGENIERO CIVIL	N.A	10 AÑOS	7 años como residente de obra en proyectos de edificaciones del tipo institucional, comercial o de servicios, educativo o cultural.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	INGENIERO CIVIL	Con especialización, maestría o doctorado en geotecnia.	10 AÑOS	7 años como profesional en estudio de suelos de proyectos de edificaciones en cumplimiento con la NSR-10, al menos 3 de las certificaciones aportadas, deberán corresponder a estructuras con pilotes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Título de posgrado	Experiencia general en años	Requisitos de Experiencia Específica
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL	Con especialización, maestría o doctorado en estructuras	10 AÑOS	7 años como asesor o constructor del componente estructural en proyectos de edificaciones del tipo institucional, comercial o de servicios, educativo o cultural construidos en cumplimiento con la NSR-10.
ESPECIALISTA EN PAISAJISMO O URBANISMO	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	Con especialización, maestría o doctorado en Paisajismo o Urbanismo	10 AÑOS	7 años de experiencia específica como especialista, en obras cuyo objeto o alcance haya comprendido la construcción, adecuación, mejoramiento o interventoría de obras de espacio público, urbanismo y paisajismo. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá incluir un área de espacio público o urbanismo igual a 3.500 m².

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato. En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista. En todo caso, no podrá ser cambiado sin autorización previa de la interventoría y la Secretaría de Desarrollo Económico.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: “ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliares la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala: “ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior”

Para la acreditación del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

- Hoja de vida
- Fotocopia del documento de identificación.
- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
- Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
- Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
- Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matrícula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
- Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
- Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

NOTA 3: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

- a) Nombre de la empresa o entidad contratante.
- a) Dirección.
- b) Teléfono.
- c) Nombre del Contratista.
- d) Número del contrato.
- e) Objeto del contrato.
- f) Valor del contrato.
- g) Actividades desarrolladas en el contrato h)
- i) Término del contrato.
- j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

NOTA 4: Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

- A. Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.
- B. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el DISTRITO.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- e. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- f. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio, o forma asociativa elegida, a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes (los cuales no pueden

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

ser modificados) y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la “Guía para la presentación de propuestas en SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

B. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. PERSONA NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

b. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA 1: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

c. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 –

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

13.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

13.2.1. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.2.2. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurador/ beneficiario	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico identificada con NIT 890.339.011-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

13.4. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:**

Área construida de edificio: 2.975 m²

Área construida de urbanismo: 7.821 m²

- **Presupuesto Oficial:** CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$51.321.534.368), equivalente a 29.311,43 SMMLV, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
- Presupuesto oficial urbanismo: DIEZ MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

SIETE PESOS MCTE (\$10.302.378.457,00), equivalente a 5.884,03 SMMLV, este valor está incluido en el presupuesto oficial.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

13.4.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 - EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

13.4.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. EXPERIENCIA

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	DETALLE
1.1 Proyecto de Construcción y/o ampliación y/o Reconstrucción de Infraestructura Cultural	General	Proyectos que correspondan o contemplen actividades de: Construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o de edificaciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	Específica	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 2.975 m2.
--	------------	--

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	DETALLE
3.10 Proyectos de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de zonas verdes, y/o actividades de urbanismo y/o de paisajismo asociada al sector de cultura, recreación y deporte	Específica	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de URBANISMO y/o PAISAJISMO y/o PARQUES y/o ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto de Construcción y/o ampliación y/o Reconstrucción de Infraestructura Cultural.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así mismo emprendimiento y personas con discapacidad, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme, emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional o de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

mujer o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

13.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros, bajo las condiciones señaladas en el numeral

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

3.9:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente esté financiado por terceros.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador	Fórmula
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005
		Capital de Trabajo	
		<i>(Activo Corriente) – (Pasivo Corriente)</i>	

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

13.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Capital de trabajo demandado (requerido):

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	18	4
18	24	6
24	30	8
30	36	10
36	42	12
42	48	14
48	54	16
54	60	18
60	-	20

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores organizacionales, bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activo = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad sobre Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así;

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

13.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Índices de capacidad financiera y organizacionales para MiPymes.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1.2
Índice de endeudamiento	≤ 0.75
Razón de cobertura de Intereses	≥ 0.5
Capital de trabajo	CTd = 12.830.383.592
Rentabilidad del patrimonio	> 0.02
Rentabilidad del activo	> 0.01
Capacidad Residual	CRP $\geq$ \$51.321.534.368

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1.3
Índice de endeudamiento	≤ 0.75
Razón de cobertura de Intereses	≥ 1
Capital de trabajo	CTd = 12.830.383.592
Rentabilidad del patrimonio	> 0.04
Rentabilidad del activo	> 0.02
Capacidad Residual	CRP $\geq$ \$51.321.534.368

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura social

13.6. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

CRPC = \$55.458.657.999 - 0

CRPC= \$55.458.657.999

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo \text{ y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución.

La Capacidad Residual del Proponente (CRP) del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 ¹

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar, conforme a la normatividad contable vigente, los siguientes documentos:

El Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la en el presente pliego de condiciones (acápito de experiencia); ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos en el segmento 72 por el proponente en el RUP, o Anexo – Capacidad residual; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{Participación})}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Anexo – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Anexo Experiencia. La información del Anexo – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura o Ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Anexo – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión.

En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución. Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección correspondiente del pliego de condiciones.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada.

El presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, por lo tanto al mismo le aplicarán las notas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

15.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se solicitará el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

Las Entidades sí están obligadas a presentar el valor estimado del presupuesto oficial y la justificación del mismo, para lo cual deberá informar los factores relevantes y metodología para su determinación. Para los contratos cuyos valores son determinados por la metodología de precios unitarios, lo usual es discriminar los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto – de los costos indirectos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

15.2. FACTOR CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos 4 puntos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra 4 puntos; (iii) presentación de un plan de calidad 2 puntos;	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

15.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará cuatro (4) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional de tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

15.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará cuatro (4) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

15.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará dos (2) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

15.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

15.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

Nota: Los criterios ambientales a aplicar en el presente proceso de contratación, serán regidos por las directrices establecidas en los documentos tipo de infraestructura social, de conformidad con la cuantía (Opción 3: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en el quinto y último rango establecido en las matrices de experiencia de cada Subsector, así: Cultura, recreación y deporte - Mayor o igual a 3.501 SMMLV), en ese sentido y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, la entidad deberá aplicar todos los criterios ambientales establecidos en el pliego tipo aplicado. Adicionalmente, es importante mencionar que estos criterios están en línea con los criterios ambientalmente sostenibles de las guías de contratación de bienes y servicios aplicadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali.

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
2. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
3. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
4. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en el quinto y último rango establecido en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango De Cuantía
Educativo	Mayor o igual a 5.001 SMMLV
Salud	Mayor o igual a 8.001 SMMLV

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Subsector	Rango De Cuantía
Cultura, recreación y deporte	Mayor o igual a 3.501 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Mayor o igual a 10.001 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Mayor o igual a 20.001 SMMLV
Vivienda	Mayor o igual a 5.001 SMMLV

I. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

Se entiende por una especie nativa aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

Nombre común	Nombre científico
Guayaco	<i>Guaiaacum officinalis</i>
Carambolo	<i>Averrhoa carambola L.</i>

Nota: El listado de árboles será validado con la entidad ambiental.

- Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista con aval de la entidad, quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área de intervención y/o disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Alternativa	M ² del área de intervención de la obra a ejecutar	Cantidad de especies endémicas a sembrar
2	Entre 2.001 y 8.000	[3]

El predio cuenta con un área aproximada de 23.000 m², pero entendiendo que la intervención que contempla el contrato se restringe a 7.821 m² de urbanismo, de los cuales solo 2.300 m² son zona verde o blanda, el rango en el que trabajará será el 2.

La ubicación, el mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad, o de quien ésta designe, y no del Contratista. Así mismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

II. INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12A – Criterio ambiental a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos con techo, empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, definirá la ubicación, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Alternativa	M ² del predio del proyecto a ejecutar	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
3	Mayor o igual a 8.001	[12]

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso de no ser posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad, o a quien ésta designe y no del Contratista.

<u>Alternativa</u>	<u>M² del predio proyecto a ejecutar</u>	<u>M² del jardín horizontal</u>	<u>M² del jardín vertical</u>
<u>3</u>	<u>Mayor o igual a 8.001</u>	<u>[8]</u>	<u>3</u>

III. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 18: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

IV. Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

V. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

VI. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de reciclaje.

VII. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

15.2.4.2. CRITERIO SOCIAL

Nota: Los criterios sociales a aplicar en el presente proceso de contratación, serán regidos por las directrices establecidas en los documentos tipo de infraestructura social, de conformidad con la cuantía. Adicionalmente, es importante mencionar que estos criterios están en línea con los criterios de inclusión social del Decreto 0145 de 2019 por el cual el Distrito promueve la inclusión social en las compras públicas y determina la vinculación de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad en la cadena de producción de los bienes y servicios requeridos por la Administración Central.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos 4 persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

SUBSECTOR	RANGO DE CUANTÍA	NÚMERO DE PERSONAS
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Mayor o igual a 10.001 SMMLV	4

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de “vinculación de personas con discapacidad” del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

15.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato DD/MM/AAAA], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

15.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

15.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

15.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se relacionan con el servicio y entrega de los bienes objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en cumplimiento de los aspectos técnicos requeridos. Para ello, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento Administrativo de Hacienda, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)” (documento Conpes 3714).

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO identificada con NIT. 890.399.011-3		
Amparos, vigencia valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo	Por el 100% del valor del anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco años contados a partir de la fecha de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.	Treinta (30%) por ciento del valor del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del -recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

17.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO identificada con NIT. 890.399.011-3
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

La Secretaria de Desarrollo Económico tiene los diseños aprobados:

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI	☐	NO	☐	No Aplica	☐	SI	☐	NO	☐	No Aplica	☐

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011 mediante el cual se modificó el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Desarrollo Económico establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, de la siguiente manera:

La inversión de la Secretaría de Infraestructura en el desarrollo del Centro de Tecnología y Ciencia YAWA es estratégica para el avance científico, educativo y económico del Distrito de Santiago de Cali. Este proyecto aborda rezagos en infraestructura para innovación y conocimiento, posicionándose como una iniciativa clave que genera un efecto multiplicador: fomenta la formación de talento humano, impulsa la investigación aplicada, incrementa la competitividad territorial y facilita el acceso a herramientas tecnológicas para la comunidad.

En términos generales, la segunda fase del proyecto generará impactos altamente positivos en la población, entre los que destacan:

- Crecimiento económico: Estimula la innovación, el emprendimiento y la atracción de inversiones en tecnología.
- Mejoramiento de la educación y formación: Amplía el acceso a espacios de aprendizaje STEM para estudiantes y profesionales.
- Mejoramiento de la calidad de vida: Promueve el desarrollo de habilidades digitales y científicas en la comunidad.
- Generación de empleo calificado: Crea oportunidades laborales en ciencia, tecnología y gestión del conocimiento.
- Fomento de la investigación: Impulsa proyectos aplicados que resuelven problemas locales.
- Actualización de la infraestructura educativa y científica: Moderniza instalaciones para el Distrito.
- Reducción de brechas digitales: Facilita el acceso equitativo a tecnología.
- Disminución de desigualdades sociales: Beneficia a sectores vulnerables mediante programas inclusivos.
- Beneficios ambientales: Incorpora prácticas sostenibles en diseño y operación, como eficiencia energética y uso de energías renovables.
- Impulso al tránsito de conocimiento: Facilita la transferencia de ciencia y tecnología para actividades educativas, productivas y recreativas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☐

Interventoría

☒

En Cumplimiento a lo establecido por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a la modalidad de selección del presente Proceso, la Secretaría de Desarrollo Económico, para realizar el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico de las obras objeto de la presente contratación, seleccionará la Interventoría de conformidad con la normativa vigente, quien velará por sus intereses y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Cumplirá las siguientes actividades, entre otras:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, en el pliego de condiciones.
2. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
3. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar a la Secretaría de Desarrollo Económico, sobre el desarrollo del contrato.
6. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
7. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
8. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
9. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias.
10. Todas las contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan.
11. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del porcentaje adicional de la oferta, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el porcentaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

En ese orden de ideas, la Interventoría tendrá que realizar integralmente las siguientes actividades, de acuerdo con el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali:

- a) Interventoría externa técnica
- b) Interventoría externa jurídica
- c) Interventoría externa administrativa
- d) Interventoría externa financiera
- e) Interventoría externa ambiental

El INTERVENTOR del contrato representará a la Secretaría de Desarrollo Económico y será intermediario entre esta Entidad y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones y comunicaciones que se cursen entre la Secretaría de Desarrollo Económico, la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones.

El CONTRATISTA debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y el INTERVENTOR. No obstante, si el CONTRATISTA no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al INTERVENTOR con copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

responderá solidariamente con el INTERVENTOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Secretaría de Infraestructura.

Si el CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del INTERVENTOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo establecido por el INTERVENTOR en su comunicación, éste último notificará dicha situación al ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que tome las medidas que considere necesarias. El INTERVENTOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Ante la evidencia de posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, el INTERVENTOR lo requerirá por primera vez mediante escrito solicitando las explicaciones que justifiquen las situaciones presentadas, otorgándole un plazo perentorio y prudencial conforme a su criterio, esto con el fin de superar las causas que originaron el posible incumplimiento. Ahora bien, si se evidencia que el CONTRATISTA persiste en la omisión del cumplimiento de sus obligaciones, se requerirá por segunda y última vez y se informará al Distrito de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, a fin de que se adelante la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso que se adelanta rige por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Estatuto general de contratación de la administración pública, leyes que complementan o modifican y decretos reglamentarios:
 - Ley 80 de 1993
 - Ley 1150 de 2007
 - Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción)
 - Ley 590 de 2000 y Ley 905 de 2004 (promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana)
 - Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

pública)

- Ley 361 de 1997 (establece mecanismos de integración social de las personas con limitación)
 - Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas)
 - Decreto 1082 de 2015
 - Decreto Ley 019 de 2012
 - Ley 1882 de 2018
 - Ley 2069 de 2021
- Manuales expedidos por la Agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras.
 - Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali

Normatividad específica:

- POT Acuerdo 373 de 2014 de Santiago de Cali.
- Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-10.
- Ley 388 de 1997 - Ordenamiento territorial.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de construcciones sismo resistentes NSR-10.
- Ley 361 07/02/1997 Congreso de Colombia Integración Social de las Personas con Limitación, Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998).
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 - Uso Eficiente y Racional del Agua,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989. Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema Para La Protección Y Control De La Calidad Del Agua Para Consumo Humano.

- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- NFPA 101 Código de seguridad humana.
- Resolución 2413 22/05/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 627 07/04/2006 del Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Normas NFPA-NEC y código nacional de incendios. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS-2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y Resolución 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico - RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- Normas AISC, AISI.
- NFPA 13 norma para Sistemas De Sprinklers.
- NFPA 14 Norma Para Sistemas de Columnas de Agua y Gabinetes Contra Incendio. NFPA 20 Norma Para Bombas Centrífugas Contra Incendios. NSR-10 Títulos J y K.
- NFPA 72 Código Para Sistemas de Alarma Contra Incendio. Código para Suministro y Distribución de Agua para Extinción de Incendios en Edificaciones, NTC-1669. Normativas ASHRAE referentes a Eficiencia Energética (90.1) y confort térmico (62.1). Código Eléctrico Nacional, Norma ICONTEC 2050.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Las normas vigentes de EMCALI, encargada del suministro y control de la energía en el distrito.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP. Normatividad vigente por el ente competente de los municipios en cuanto a usos, parámetros, etc.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios gases y acueducto y alcantarillado.

y las demás vigentes al momento de llevarse a cabo la construcción del edificio 2 y el urbanismo.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los estados en los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada acuerdo comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la ley de la República. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

Una vez identificados los acuerdos comerciales establecidos por Colombia Compra, se procede a mencionarlos a continuación y determinar cuáles cumplen y cuáles no:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Tabla Acuerdos Comerciales aplicables al presente el Proceso de Contratación.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	Si
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	Sí
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	Si	No	Si
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	Sí
Estados AELC		Sí	Si	No	Sí
Estados Unidos		No	Si	No	No

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	Sí[1]	No
	Guatemala	Sí	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Si	No	Sí
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	Sí
Israel		Sí	Si	No	Sí
Comunidad Andina		Si	Si Aplica sin umbral, si es contratación de servicios	No	Si

Fuente: Elaboración propia, bajo la Guía de Acuerdos Comerciales – CCE

Una vez analizado los acuerdos comerciales vigentes, los umbrales que estos presentan para el nivel Sub-Central en bienes y servicios, y las excepciones[1] aplicables, se logra evidenciar que, al presente proceso de selección le es aplicable los Acuerdos Comerciales con: Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea, Reino unido e Irlanda, Israel y la Comunidad Andina de

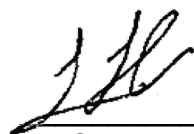
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú), generando el mismo trato nacional a los proponentes de estas Naciones.

En consecuencia, al presente proceso de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano. Para los acuerdos comerciales que se indican cubiertos en el cuadro anterior.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días de agosto de 2026.

Atentamente,



 LUIS HERNANDO JIMENEZ IBARRA
 Subsecretario Cadenas de Valor



 ORDENADOR DEL GASTO
 LAURA LORETO ARIAS MEDINA
 Secretaria Desarrollo Económico

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

EQUIPO ESTRUCTURADOR

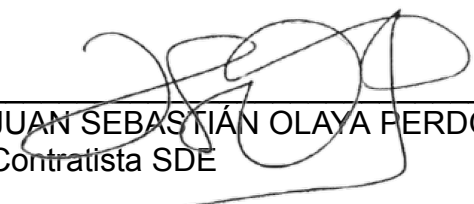
ROL TÉCNICO


SILVIA PILAR REYES IRURITA
Contratista SDE

ROL TÉCNICO


MARÍA PAULA HIDALGO FIGUEROA
Contratista SDE

ROL FINANCIERO


JUAN SEBASTIÁN OLAYA PERDOMO
Contratista SDE

ROL JURÍDICO


VERÓNICA BEDOYA CANO
Contratista SDE

Proyectó: Silvia Reyes - Contratista
María Paula Hidalgo - Contratista *MPH*
Juan Sebastián Olaya Perdomo - Contratista *JOP*
Verónica Bedoya Cano - Contratista *VB*
Revisó: Miguel Ángel Lozano - Contratista *ML*